

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Antioquia



*Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de
Extinción de Dominio de Antioquia*

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Radicado Juzgado	05-000-31-20-002-2020-00011-00
Radicado Fiscalía	110016099068201900412 ED.
Proceso	Demanda de Extinción de dominio
Fiscalía	66 de Extinción de Dominio ¹
Afectados ²	CARMEN MANUELA OYOLA PÉREZ CC 26.044.447
Tema	Adición a las decisiones tomadas en audiencia celebrada el día 31 de enero 2022.
Asunto	ordena abogado que actualice en base de datos SIRNA dirección de correo electrónico y Continuo trámite
Auto Sustanciatorio	N° 019

En el trámite de la audiencia celebrada el día 31 de enero del año en curso, se le informó y se le dio contestación a las solicitudes presentadas por el apoderado GUILLERMO VERGARA SOTO, en el trámite dado para surtir la notificación de la providencia 040 de fecha de fecha 30 de septiembre de 2021 dentro de la causa de la referencia, decisión que fue mediante listado de Estado 073 debidamente publicado el 1 de octubre de 2.021 este despacho dio difusión por un día a la decisión descrita anteriormente de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la ley 1708 de 2014 para notificar a las partes e intervinientes, fijado desde las 8:00 horas a.m., y desfijado en la misma fecha de su publicidad a las 5:00 p.m.

¹ Radicado Fiscalía 110016099068201900412 ED.

² Referenciados por la fiscalía como afectados en el trámite de la fase inicial (Demanda).

Auto N° 019
Radicado 05-000-31-20-002-2020-00011-00
Proceso de Extinción de dominio
Asunto. Deniega recursos de reposición y apelación.
Afectados. CARMEN MANUELA OYOLA PÉREZ CC 26.044.447

Con constancia secretarial de ejecutoria del 06 de octubre de 2021, de conformidad con lo normado en el artículo 61 de la Ley 1708 de 2014, el susodicho auto del 30 de septiembre de 2021, corrió término de ejecutoria los días 1, 4 y 5 de octubre de 2021.

Dando el impulso procesal pertinente por decisión de sustanciación 227 del 12 de octubre se fijó fecha para audiencia de recepción de testimonios (práctica probatoria). Este proveído fue notificado vía email al apoderado GUILLERMO VERGARA SOTO el 11/11/2.021 según constancia de notificación de audiencia NUIP 2020-00011 confeccionada por la secretaria del despacho³

Con fecha 16 de noviembre de 2.021 enviada vía email, del apoderado GUILLERMO VERGARA SOTO presentó escrito en el que sustentaba recurso de reposición y en subsidio el de apelación, contra la providencia de fecha de fecha 30 de septiembre de 2021.

En decisión de 29 de noviembre de 2.021 le fue denegado el recurso, declarándose el mismo improcedente por extemporánea la solicitud conforme a lo anotado en esta decisión.

Para garantizar las disposiciones sobre el uso de los medios de comunicación digitales previstas en el Decreto 806 de 2020, una vez consultado el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA-, se encontró que el profesional del derecho que sus memorial GUILLERMO VERGARA g.vergarasoto@gmail.com, **no ha depositado en dicha base de datos ninguna dirección de correo electrónico**. Razón por la cual, el despacho le solicita al apoderado judicial se sirva de manera inmediata y con carácter urgente proceder a su registro o asentamiento del correo electrónico y demás datos de su

³ Archivo 22 del cuaderno digital del despacho.

Auto N° 019
Radicado 05-000-31-20-002-2020-00011-00
Proceso de Extinción de dominio
Asunto. Deniega recursos de reposición y apelación.
Afectados. CARMEN MANUELA OYOLA PÉREZ CC 26.044.447

titulación ante el sistema de Información del Registro Nacional de Abogados - SIRNA-, y de no hacerlo para futuras peticiones que sean enviadas por ese canal digital g.vergarasoto@gmail.com que aduce ser de su titularidad, no serán tenidas en cuenta, ni se le dará trámite alguno.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema siglo XXI; además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre, se le indica a las partes e intervinientes que deberán hacer uso de los medios tecnológicos y les incumbirá consultar el estado de este trámite y de todas las actuaciones presentes y futuras a través de la página electrónica, digital o ciber página de la rama judicial, al igual que los estados, los cuales serán publicados de manera electrónica en la misma página web.

CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA</p> <p>Se notifica el presente auto por ESTADOS N° 005 Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM. Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM. Medellín, 17 de febrero de 2022.</p> <p></p> <p>LORENA AREIZA MORENO Secretaría</p>
--

Firmado Por:

**Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35973d1a8fd85fdbb27e2564e9f9d2195a2b29e19253ffa6901e0505606b6a03**

Documento generado en 16/02/2022 03:14:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**